



Reglamento de Estudiantes de la Escuela Profesional APYCE

El presente Reglamento de Estudiantes de la Escuela Profesional APYCE establece los principios, normas y procedimientos que regulan la vida académica, la convivencia y las responsabilidades de quienes integran nuestra comunidad educativa.

Su objetivo es garantizar un marco claro y justo que permita:

- Asegurar la calidad académica de las carreras, cursos y certificaciones.
- Promover el respeto, la disciplina y la convivencia armónica entre todos los miembros de la Escuela.
- Resguardar las condiciones de higiene, seguridad y salubridad propias de la enseñanza gastronómica.
- Definir los derechos y obligaciones de los estudiantes en relación con la institución.
- Asegurar la transparencia en los procesos académicos y administrativos, incluyendo los aspectos económicos.

Este Reglamento es de cumplimiento obligatorio y constituye el marco de referencia para todas las actividades académicas, prácticas y complementarias desarrolladas en la Escuela APYCE.

Capítulo I – Disposiciones Generales

Art. 1. El presente Reglamento regula los derechos, deberes y obligaciones de los estudiantes de la Escuela Profesional de APYCE.

Art. 2. La inscripción en cualquier carrera, curso o actividad implica el conocimiento y aceptación de este Reglamento en todas sus partes.

Art. 3. La Escuela se reserva el derecho de modificar o actualizar este Reglamento, notificando oportunamente a los estudiantes.

Capítulo II – Régimen Académico

Art. 4. Las carreras profesionales tienen una duración de 120 horas, estructuradas en módulos teórico-prácticos, y conducen a un diploma institucional.

Art. 5. Los trayectos oficiales del Ministerio de Educación forman parte de las carreras APYCE como módulos iniciales obligatorios dentro de un trayecto total de 120 horas.

Art. 6. Los cursos cortos y seminarios se clasifican en categorías:

- W (webinarios/demostrativos)



- A (básicos)
- B (intermedios)
- C (avanzados)
- D (profesionalizantes/masterclass)
- E (evaluaciones/proyectos integradores)

Art. 7. La Certificación Profesional APYCE (CPA) se obtiene con:

- una carrera completa (120 h),
- un mínimo de 80 puntos CPD (Continuing Professional Development / Desarrollo Profesional Continuo) en un plazo de 6 meses,
- actividades prácticas obligatorias,
- al menos una evaluación de tipo E.

Art. 8. La CPA tiene vigencia de 36 meses y podrá renovarse con 40 puntos CPD.

Capítulo III – Régimen de Asistencia, Evaluación y Cuotas

Art. 12. El pago de los cursos, trayectos formativos o actividades deberá realizarse en las fechas establecidas por la Escuela Profesional APYCE. Para quedar formalmente inscrito y poder cursar, el estudiante deberá haber abonado el **100 % del valor de la matrícula y primera cuota** del curso o trayecto, ya sea en **efectivo, tarjeta de débito o tarjeta de crédito**. Con el pago de la matrícula se obtiene la **reserva de la vacante** y con la primera cuota el **acceso a clases**. El alumno también podrá optar por parar el total del costo del trayecto o curso con cualquier medio de pago.

Art. 13. La falta de pago total o el incumplimiento en los plazos acordados generará **mora automática**, con la aplicación de los recargos o intereses que determine la administración.

En caso de mora, el estudiante quedará **inhabilitado para continuar asistiendo a clases, rendir evaluaciones o recibir certificados** hasta regularizar su situación ante la Secretaría Administrativa.

Art. 14. La aprobación de módulos y cursos requiere el cumplimiento de la asistencia mínima del **75 %** de las clases presenciales y la aprobación de las evaluaciones parciales y finales con un mínimo de **cuatro (4) puntos**, según la escala institucional. La **evaluación final de carrera** o la actividad de tipo E se realizará mediante instancias prácticas integradoras, bajo supervisión docente.

Capítulo IV – Salud, Seguridad, Higiene y Uniformes

Art. 15. Todo estudiante debe cursar y aprobar el certificado oficial de Manipulación de Alimentos, expedido por la autoridad competente, como requisito para la obtención de la CPA.



Art. 16. Es obligatorio el uso de uniforme provisto por la Escuela APYCE, que no está incluido en becas, descuentos ni promociones. No se permite el uso de uniformes adquiridos a proveedores externos.

Art. 17. El uniforme consta de chaqueta, gorro o cofia, delantal. ADEMÁS DEBERÁN USAR CALZADO CERRADO (NO PROVISTO POR LA ESCUELA) El uso del uniforme es obligatorio en toda práctica de cocina.

Art. 18. No está permitido ingresar a las aulas con bolsos ni mochilas. Los alumnos deben utilizar los lockers disponibles, cerrados con un candado personal provisto por cada estudiante. APYCE no se hace responsable por pérdidas o robos de bienes dentro de los lockers.

Art. 19. Está prohibido ingresar al aula con objetos tales como aros, piercings, cadenas, relojes, anillos, pulseras o cualquier elemento que pueda contaminar los alimentos producidos.

Art. 20. Los estudiantes con barba larga deberán mantenerla cubierta con barbijo durante todas las actividades prácticas. El pelo largo deberá estar completamente recogido y cubierto por una cofia y luego la gorra del uniforme.

Art. 21. Cualquier estudiante que presente síntomas de enfermedad infectocontagiosa deberá abstenerse de participar en actividades prácticas hasta contar con el alta médica.

Capítulo V – Convivencia y Disciplina

Art. 22. Los estudiantes deberán mantener respeto y trato cordial hacia docentes, compañeros, personal de la institución y visitantes.

Art. 23. Está prohibido:

- consumir bebidas alcohólicas o sustancias no permitidas durante las actividades,
- fumar en todo el ámbito de la escuela.
- ingresar con armas, objetos cortantes no autorizados o elementos peligrosos,
- alterar el orden de clases o prácticas.

Art. 24. El cuidado de las instalaciones, equipos y utensilios es responsabilidad compartida. Los daños intencionales serán sancionados y deberán ser reparados o abonados por el responsable.

Capítulo VI – Faltas y Sanciones

Art. 25. Las faltas se clasifican en:

- Leves: retrasos reiterados, inasistencias injustificadas, descuido de normas básicas de higiene.
- Graves: insultos, agresiones físicas o verbales, daños materiales, fraude en evaluaciones.
- Muy graves: consumo de drogas o alcohol en actividades, violencia física grave, falsificación de certificados, reincidencia en faltas graves.



Art. 26. Las sanciones podrán ser:

1. Apercibimiento escrito.
2. Suspensión temporal de actividades.
3. Pérdida del curso o trayecto.
4. Expulsión definitiva de la Escuela.

Art. 27. Toda sanción se aplicará garantizando el derecho de defensa y apelación del estudiante, quien podrá presentar descargos por escrito ante la Dirección de la Escuela.

Capítulo VII – Certificación y Vouchers

Art. 28. La obtención de diplomas y certificados está sujeta al cumplimiento de la asistencia, evaluaciones, requisitos sanitarios, disciplina y pago regular de cuotas establecidos en este Reglamento.

Art. 29 – Vouchers de descuento. Los vouchers emitidos por la Escuela APYCE forman parte del *Programa de Incentivos a la Formación Continua* y se rigen por las siguientes disposiciones:

1. Los vouchers son **transferibles**, pero **no acumulables** ni combinables con otras promociones.
2. Tienen **vigencia de 6 meses** desde la fecha de emisión.
3. Los **trayectos formativos** no pueden abonarse con vouchers y son los únicos que generan **dos vouchers del 50 %** al ser adquiridos a precio completo.
4. Los **cursos regulares** abonados sin voucher generan **un voucher del 25 %** para otra capacitación.
5. Los **cursos abonados con un voucher del 50 %** generan **dos vouchers del 25 %** adicionales.
6. Los vouchers **no podrán utilizarse en cursos especiales**, salvo que así se indique expresamente en la oferta del curso.
7. Los descuentos se aplican sobre el **valor vigente del curso al momento de la inscripción**.

Art. 30. Los casos no previstos en este Reglamento serán resueltos por la Dirección de la Escuela APYCE.